



EXENTA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N°2.762 DE 2011,  
QUE ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO Y  
MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CONTROL  
Y ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS  
BOVINA, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR  
A LA PROVINCIA DE ARAUCO A LA ZONA  
DE ERRADICACIÓN**

4120

SANTIAGO,

13 JUL 2012

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y lo señalado en la Resolución Exenta N° 2.762 del 2011, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades declaradas de control obligatorio.

2.- Que por medio de la Resolución N° 2.762 de 2011, que declara control obligatorio de Tuberculosis bovina en todo el territorio nacional, se divide al país en dos zonas, según la distribución geográfica de la población bovina y la prevalencia de la enfermedad.

3.- Que la zona II de Control comprende las regiones ubicadas al Norte de la Región del Biobío, inclusive y la zona I de Erradicación, a las regiones ubicadas al sur de la Región de La Araucanía, inclusive.

4.- Que la prevalencia de la enfermedad en la Provincia de Arauco Región del Biobío, es muy similar a la prevalencia observada en las Regiones de la zona I de Erradicación.

5.- Que los productores de ganado bovino de la Provincia de Arauco comercializan mayoritariamente sus animales en las ferias ganaderas de la Región de La Araucanía, correspondiente a la Zona I, dada su cercanía geográfica y conectividad vial.

6.- Que incorporar la Provincia de Arauco de la Región del Bio Bio a la Zona I de Erradicación, aceleraría el saneamiento de los predios que aún permanecen infectados por tuberculosis bovina, facilitaría el intercambio comercial entre el sector privado y en ningún caso, interferiría con el desarrollo normal del Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina.



## RESUELVO

Modifícase la Resolución N° 2.762 de 2011, que establece control obligatorio y medidas sanitarias para el control y erradicación de Tuberculosis bovina, en el sentido de reemplazar el numeral 3.1 por el siguiente:

"3.1 Zona I: Predios ubicados en las regiones de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y Antártica Chilena y de la Provincia de Arauco, de la Región del Bio-Bio."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
  
**ANÍBAL ARIZTÍA REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**



OVP/MRF/LPN/MVB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SAG
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria
- Unidad Normativa
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes